



www.ramajudicial.gov.co

JUZGADO CUARENTA Y CUATRO ADMINISTRATIVO ORAL
DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
- SECCIÓN CUARTA -

AUTO

EXPEDIENTE: 110013337-044-2022-00392-00
AGENTE OFICIOSA: SANDRA ANGÉLICA RODRÍGUEZ CAMARGO
ACCIONANTE: FANNY CAMARGO DE RODRÍGUEZ
ACCIONADO: INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR (ICBF) ASOCIACIÓN SAN FERNANDO Y LA LIBERTAD, ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES y FAMISANAR

ACCIÓN DE TUTELA – INCIDENTE DE DESACATO

Bogotá, D.C, doce (12) de abril de dos mil veintitrés (2023)

Revisado el expediente, observa el Despacho que el día 16 de febrero de 2024 , se procedió a requerir al Representante Legal de FAMISANAR y/o quien haga sus veces, la Señora Sandra Angélica Rodríguez Camargo, actuando en calidad de agente oficioso de la señora Fanny Camargo de Rodríguez y se vinculó al Director de la DIRECCION DE MEDICINA LABORAL de la Administradora Colombiana de Pensiones – COLPENSIONES, con el fin de que rindieran informe sobre las gestiones realizadas para el cumplimiento del fallo de tutela del 12 de enero de 2023 confirmado por parte del TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE CUNDINAMARCA SECCIÓN TERCERA SUBSECCIÓN "A" el día 13 de febrero de 2023.

Con base en lo anterior, por parte de FAMISANAR se allega respuesta por medio de la cual indican que:

Sea lo primero informar al despacho que **FAMISANAR EPS** ha cancelado las incapacidades requeridas por el usuario., respecto de la queja elevada por el accionante, se procedió a establecer el estado con el área respectiva de la entidad, quienes indican lo siguiente:

“(…) Se informa que las incapacidades del 21/07/2023 al 19/01/2024 se pagaron directamente al empleador **NT 800063253 ASOCIACIÓN DE PADRES DE HOGARES**.

No. Radicación	Persona Solicita	Valor	Fecha de Radicación	Fecha de Contabilización	Fecha pago Tesorería	Estado
9787452	ASOCIACION DE PADRES DE HOGARES DE BIEN	\$1,082,667	08/09/2023	08/09/2023	12/09/2023	PAGADA
9846154	ASOCIACION DE PADRES DE HOGARES DE BIEN	\$1,082,667	28/11/2023	29/11/2023	29/11/2023	PAGADA
9969484	ASOCIACION DE PADRES DE HOGARES DE BIEN	\$1,082,667	28/11/2023	29/11/2023	29/11/2023	PAGADA
10028764	ASOCIACION DE PADRES DE HOGARES DE BIEN	\$1,160,000	14/12/2023	14/12/2023	18/12/2023	PAGADA
10084356	ASOCIACION DE PADRES DE HOGARES DE BIEN	\$1,044,000	16/01/2024	17/01/2024	25/01/2024	PAGADA

Se informa que la usuaria registra interrupción en los siguientes periodos:

- 22/05/2023 al 30/06/2023
- 01/07/2023 al 20/07/2023
- 19/09/2023 al 22/10/2023

Se valida en escrito de desacato y no se evidencia los soportes a fin de realizar la transcripción y dar continuidad a la prórroga de incapacidad.

En atención a lo manifestado proceden a requerir el 21 de febrero de 2024 a la incidentante al correo electrónico fannycamargodorada@hotmail.com, con el fin de que radique los respectivos soportes de los periodos que presentan interrupciones, periodos que se encuentran comprendidos dentro del fallo de tutela del 18 de agosto de 2023 confirmado por parte del TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE CUNDINAMARCA SECCIÓN TERCERA SUBSECCIÓN “A” el día 14 de septiembre de 2023.

En respuesta de lo anterior, la agente oficiosa procede a radicar el día 22 de febrero de 2024 a las 07:25 pm las incapacidades respectivas:

23/02/24, 9:32

Correo: Juzgado 44 Administrativo Sección Cuarta - Bogotá - Bogotá D.C. - Outlook

RV: CC 39631201

fanny camargo de rodriguez <fannycamargodorada@hotmail.com>

Jue 22/02/2024 7:25 PM

Para: Erika Daniela Contreras Silva <econtreras@famisanar.com.co>; Juzgado 44 Administrativo Sección Cuarta - Bogotá - Bogotá D.C. <jadmin44bta@notificacionesrj.gov.co>; tramitescolpensiones2@colpensiones.gov.co <tramitescolpensiones2@colpensiones.gov.co>; SERVICIOSALUDTUTELAS@FAMISANAR.COM.CO <SERVICIOSALUDTUTELAS@FAMISANAR.COM.CO>

18 archivos adjuntos (23 MB)

Inc. Febrero - marzo 2024.pdf; 18. Inc Nefrouros 21 dic-23 al 10 enero 24 (1).pdf; 18. Inc Nefrouros 21 dic-23 al 10 enero 24.pdf; 17.A radicado incapacidad noviembre 23.pdf; 17. Inc Nefrouros 22 Nov al 21 Dic 2023.pdf; 17. Inc Nefrouros 22 Nov al 21 Dic 2023. ok.pdf; 16.A radicado incapacidad octubre 23.pdf; 16. Inc Nefrouros 23 Oct al 21 Nov.pdf; 15. Inc Nefrouros 18 sep al 17 Oct (1).pdf; 13.A radicado incapacidad agosto 23.pdf; 12.A radicado incapacidad junio y julio 2023.pdf; 13. Inc Nefrouros 20 agosto al 18 de septiembre (1).pdf; 12. Inc Nefrouros 21 julio al 19 agosto.pdf; 11. Incap. 21 de junio al 20 de julio 20.pdf; 10 Inc Nefrouros 22 Mayo al 20 Junio 2023 (1).pdf; 09. Inc 22 abril a 21 de mayo 2023.pdf; Inc Ene Feb 24.pdf; Radicado Inc Ene Feb 24.pdf;

Buenas noches,
ERIKA DANIELA CONTRERAS SILVA
Abogada
Gerencia Jurídica
Famisanar

Con el fin de cumplir lo solicitado el día de hoy de acuerdo al correo que antecede, reenvío nuevamente las incapacidades otorgadas a la señora Fanny Camargo de Rodríguez, identificada con la cédula de ciudadanía 39.631.201, por el periodo comprendido desde el mes de abril del 2023 a la fecha con el radicado correspondiente excluyendo la vigente.

Quedo atenta a cualquier información adicional requerida por ustedes.

Finalmente, Colpensioens en primera relaciona las incapacidades que fueron objeto de reconocimiento:

Inicial	Dia final	Días	Valor	Oficio	Fecha
30/12/2022	21/01/2023	23	\$ 878.667	11655 de 2023	26/07/2023
22/01/2023	20/02/2023	30	\$ 1.160.000	11655 de 2023	26/07/2023
21/02/2023	22/03/2023	30	\$ 1.160.000	11655 de 2023	26/07/2023
23/03/2023	21/04/2023	30	\$ 1.160.000	11655 de 2023	26/07/2023
22/04/2023	21/05/2023	30	\$ 1.160.000	11655 de 2023	26/07/2023
22/05/2023	20/06/2023	30	\$ 1.160.000	11655 de 2023	26/07/2023
21/06/2023	20/07/2023	30	\$ 1.160.000	11655 de 2023	26/07/2023
21/07/2023	19/08/2023	30	\$ 1.160.000	12097 de 2023	10/10/2023
20/08/2023	18/09/2023	30	\$ 1.160.000	12097 de 2023	10/10/2023
19/09/2023	17/10/2023	29	\$ 1.121.333	13166 de 2024	09/02/2024
Total		292	\$ 11.280.000		

Asi como, en alcance a la respuesta del 19 de febrero de 2024 informan a este despacho que por medio de la Resolución SUB 57125 de 20 de febrero de 2024, "POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE UN TRÁMITE DE PRESTACIONES ECONÓMICAS EN EL RÉGIMEN DE PRIMA MEDIA CON PRESTACIÓN DEFINIDA INVALIDEZ ORDINARIA", se reconoció la pensión de invalidez en los siguientes términos:

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Reconocer y ordenar el pago de una pensión de invalidez a favor del (la) señor(a) **CAMARGO DE RODRIGUEZ FANNY**, ya identificado(a), en los siguientes términos y cuantías:

Valor mesada a 1 de marzo de 2024 = \$1,300,000

ARTÍCULO SEGUNDO: La presente prestación junto con el retroactivo si hay lugar a ello, será ingresada en la nómina del periodo 202403 que se paga el último día hábil del mismo mes en la central de pagos del banco BBVA COLOMBIA de BOGOTA DC CL 72 10 34 LC 137 CC AVENIDA CHILE.

ARTÍCULO TERCERO: A partir de la inclusión en nómina de la presente prestación, se harán los respectivos descuentos en salud conforme a la ley 100 de 1993 en EPS FAMISANAR.

ARTÍCULO CUARTO: Esta pensión estará a cargo de:

ENTIDAD	DÍAS	VALOR CUOTA
ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES	3371	\$1.300.000.00

ARTÍCULO QUINTO: El (a) interesado (a) queda en la obligación de someterse a todos los controles médicos que le sean ordenados de conformidad con el artículo 44 de la Ley 100 de 1993.

ARTÍCULO SEXTO: Remitir copia de esta Resolución a la Dirección de Acciones Constitucionales para lo de su competencia.

Para lo anterior, por Secretaría notifíquese personalmente y a través de correo electrónico el presente auto al Presidente de la Administradora Colombiana de Pensiones – COLPENSIONES y al Representante Legal de FAMISANAR y/o quien haga sus veces.

Por lo expuesto anteriormente, se

RESUELVE:

PRIMERO: REQUERIR al Representante Legal de FAMISANAR y/o quien haga sus veces, para que dentro de las 48 horas siguientes a la notificación de este auto informe las gestiones realizadas respecto de la radicación del día 22 de febrero de 2024 de las incapacidades pendientes, de los periodos informados por parte de FAMISANAR el día 21 de febrero del año en curso.

SEGUNDO: POR SECRETARIA NOTIFÍQUESE personalmente a través de correo electrónico el presente auto al Representante Legal de FAMISANAR.

TERCERO: PRECISAR, que la totalidad de los trámites a efectuar dentro de las presentes diligencias, se realizarán por medio electrónico, teniendo en cuenta las directrices impartidas por el Consejo Superior de la Judicatura.

CUARTO: NOTIFÍQUESE la presente providencia con el uso de las tecnologías de la información:

PARTES	DIRECCIÓN ELECTRÓNICA REGISTRADA
ACCIONANTE:	fannycamargodorada@hotmail.com ;
ACCIONADOS:	notificacionesjudiciales@colpensiones.gov.co ; servicioalcliente@famisanar.com.co ; notificaciones@famisanar.com.co ;

QUINTO: Vencido el término dispuesto en el numeral primero, ingrésese el expediente al Despacho para proveer.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**OLGA VIRGINIA ALZATE PÉREZ
JUEZ**

PACC

**JUZGADO CUARENTA Y CUATRO
ADMINISTRATIVO
CIRCUITO DE BOGOTÁ
SECCION CUARTA**

Por anotación en ESTADO notifico a las partes la providencia anterior, hoy **15 DE ABRIL DE 2024** a las 8:00 a.m.

Secretaría

Firmado Por:

Olga Virginia Maria Del P Alzate Perez

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Funcionario 044

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **965348c8bbda1177ce35e51dc9fa474d301120a53019da6ed0ee0473f1742254**

Documento generado en 12/04/2024 03:37:56 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://capacitacion.ramajudicial.gov.co:9443/FirmaElectronica>